

Orden de 29 de enero de 2016, de la Consejería de Agricultura y Ganadería de Agricultura y Ganadería, por la que se convocan ayudas para la promoción de productos vinícolas en mercados de terceros países.

El Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea una organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1307/2001 y (CE) n.º 1234/2007, y el Reglamento (CE) n.º 555/2008 de la Comisión de 27 de junio de 2008, por el que se establece normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 479/2008 del Consejo, en lo relativo a los programas de apoyo, el comercio con terceros países, el potencial productivo y los controles en el sector vitivinícola, regulan las disposiciones sobre los programas de apoyo que los Estados miembros deben presentar a la Comisión.

El Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola, establece la normativa básica que desarrolla el programa de apoyo del sector vitivinícola español para la aplicación del segundo Programa de Apoyo quinquenal presentado por España a la Comisión Europea para el periodo 2014 a 2018. Esta ayuda será financiada en su totalidad por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.3 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública, y en el artículo 26 del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se introduce la práctica administrativa de presentación telemática de la documentación que forma el expediente administrativo, dado que el colectivo de potenciales beneficiarios al que van dirigidas las ayudas tienen, por su capacidad técnica y dedicación profesional, garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos. Con ello se fomenta la utilización de medios informáticos y telemáticos, que permitan agilizar y simplificar los trámites administrativos.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26.1 f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, consultadas las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas y demás entidades relacionadas con el sector,

RESUELVO

Primero.– Objeto y finalidad de la subvención.

1.– La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para las medidas de información y de promoción en terceros países de los productos vinícolas

(vino, vino de licor, vino espumoso, vino espumoso de calidad, vino espumoso aromático de calidad, vino de aguja, vino de aguja gasificado, vino de uvas pasificadas, vino de uvas sobremaduradas y vinos procedentes de la producción ecológica), que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías: vinos con denominación de origen protegida, vinos con indicación geográfica protegida y vinos en los que se indique la variedad de uva de vinificación.

2.– Estas medidas persiguen fomentar el conocimiento de las características y cualidades de los vinos, con el fin de contribuir a la mejora de su posición competitiva y a la consolidación o, en su caso, a la apertura, de nuevos mercados en terceros países. Se consideran elegibles para realizar medidas de promoción todos los países no pertenecientes a la Unión Europea, siendo prioritarios los contemplados en el Anexo IV de la presente orden.

3.– Las bases reguladoras de las subvenciones convocadas por la presente orden son las establecidas en el Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola, publicado en el B.O.E nº 307, de 20 de diciembre de 2014.

Segundo.– Presupuesto y financiación.

Las ayudas, se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 3101 G/412B01/47036/0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2016 y para los pagos a ejecutar en el año 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del ejercicio 2017.

La financiación comunitaria de los programas contempladas en esta orden, se realizará, de conformidad con el artículo 3.1 a) del Reglamento (CE) n.º 1306/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola comunitaria, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) .

El importe de estas ayudas está sujeto a tributación en el Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas o Impuesto de Sociedades, según corresponda.

Tercero.– Beneficiarios.

1. – Podrán presentar solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en terceros países:

- a) Empresas vinícolas.
- b) Las organizaciones de productores, asociaciones de organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales definidas en los artículos 152, 156 y 157 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, reconocidas por el Estado miembro y que

tengan entre sus fines el desarrollo de iniciativas en materia de promoción y comercialización del vino.

- c) Órganos de gestión de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas vínicas.
- d) Asociaciones de exportadores y consorcios de exportación, participados exclusivamente por empresas del sector vitivinícola.
- e) Entidades asociativas sin ánimo de lucro participadas exclusivamente por empresas del sector vitivinícola, que tengan entre sus fines la promoción exterior de los vinos.
- f) Las cooperativas de segundo o ulterior grado que comercializan vinos elaborados por sus bodegas cooperativas asociadas.
- g) Asimismo, y en caso de existir suficiente disponibilidad de presupuesto, tras la aprobación de los programas correspondientes a los tipos de beneficiarios antes indicados, podrán considerarse también beneficiarios los organismos públicos con competencia legalmente establecida para desarrollar actuaciones de promoción de productos y mercados en terceros países.

2. – Los beneficiarios deberán tener su domicilio fiscal en Castilla y León.

3. – Para obtener las subvenciones establecidas en esta orden, las entidades y organizaciones anteriormente citadas deberán desarrollar un Programa de información y/o promoción, entendido como aquel conjunto de acciones de promoción coherentes que se desarrollen en uno o varios terceros países, cuyo alcance sea suficiente para contribuir a aumentar la información sobre los productos en cuestión, así como su comercialización. En su memoria se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- a) Explicación general de las acciones especificando, el país o los países a los que se dirigen, los tipos de vinos que incluyen, las medidas que se pretenden llevar a cabo y los costes estimados de cada una de ellas.
- b) Los mensajes se basarán en las cualidades intrínsecas del producto y deberán ajustarse a la normativa aplicable en los terceros países a los que van destinados.
- c) En el caso de los vinos que cuenten con una indicación geográfica, deberá especificarse el origen del producto como parte de la campaña de información y promoción.
- d) Sin perjuicio de lo dispuesto en las letras b) y c), las referencias a las marcas, en su caso, podrán formar parte del mensaje.

- e) Los programas presentados deberán contener al menos la información prevista en el Anexo I y:
- e.1) Respetar la normativa comunitaria relativa a los productos considerados y a su comercialización.
 - e.2) Estar lo suficientemente desarrollados como para que pueda evaluarse su conformidad con la normativa aplicable y su relación calidad/precio.
 - e.3) Especificar los medios propios o externos con que se contará para desarrollar las acciones previstas.

4. – Los beneficiarios deberán demostrar suficiente capacidad técnica y financiera para afrontar las exigencias de comercio con los terceros países, y medios para asegurar que la medida se implementa lo más efectivamente posible. Deberán asimismo garantizar la disponibilidad, en cantidad y calidad, de productos para asegurar la respuesta frente a las demandas que se puedan generar como efecto de la promoción realizada.

5.- Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Comunidad de Castilla y León, y frente a la Seguridad Social.

6.- No podrán obtener la condición de beneficiarios, los solicitantes que incurran en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante Ley General de Subvenciones.

7.- Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. – Acciones y actividades subvencionables.

1. – A los efectos de lo dispuesto en la presente orden, podrán concederse ayudas para financiar las acciones y actividades relacionadas en el Anexo II de esta orden.

2. – Dichas acciones deberán llevarse a cabo en el marco de un programa de información y/o de promoción.

3. – Los programas podrán tener una duración máxima de tres años por beneficiario y país. No obstante, podrán ser prorrogados por una vez y por un período de no más de dos años, previa solicitud con la que deberán presentar un informe de resultados de los dos primeros años de ejecución, para su evaluación. Dicho

informe contendrá, al menos, información relativa a los efectos en el mercado de destino del programa desarrollado, además de detallar las razones para solicitar la prórroga.

4.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5.- Las actividades subvencionadas con cargo a esta convocatoria serán las efectuadas desde el 1 de junio de 2016 hasta el 31 de mayo de 2017 y pagadas hasta el 30 de junio del 2017.

6.- Todos los pagos relacionados con el Programa deben ser realizados por el beneficiario a través de la cuenta bancaria única dedicada en exclusiva a este fin.

Quinto. – Presentación de solicitudes.

1. – Los interesados podrán presentar su solicitud y documentación complementaria desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León del extracto de la presente orden y hasta el día 14 de febrero de 2016 inclusive.

2.- Las solicitudes, junto con su documentación adjunta, se presentarán exclusivamente de forma telemática, desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) a través de la aplicación informática «Promoción de productos vinícolas externa 2016» (TP16), dirigidas al Director General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria.

Para ello se deberá disponer de DNI electrónico o certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Castilla y León, y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. La relación de entidades prestadoras de servicios de certificación se encuentra publicada en la citada sede electrónica.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común para las presentadas de forma presencial. El registro electrónico

emitirá un recibo de confirmación de la recepción consistente en una copia auténtica de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando identidad del registro y teniendo el valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación, o en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión, implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otras herramientas disponibles.

3. El solicitante podrá autorizar a otra persona o entidad que lo represente para la firma electrónica de la misma. Estas entidades comunicarán previamente su habilitación como tales, a través de la aplicación informática «gestión de usuarios externos del servicio de información» aprobada mediante Orden AYG/1447/2010, de 6 de octubre, por la que se regula el procedimiento de habilitación de sujetos de intermediación para el acceso a aplicaciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería, la presentación telemática de las solicitudes para la citada habilitación y se aprueba la citada aplicación electrónica.

4. Los interesados deberán cursar sus solicitudes o comunicaciones, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

A la solicitud se deberá acompañar la documentación siguiente:

- a. Formulario de identificación del beneficiario así como del programa, cumplimentados según el modelo del Anexo I de la presente orden.
- b. En caso necesario, deberá aportar poder o acuerdo del órgano competente, que justifique que quien firma como solicitante tiene plena capacidad legal para hacerlo, y para aceptar los compromisos correspondientes, a la fecha de solicitud.
- c. En caso necesario, deberá aportar escrituras o estatutos, y si procede, documento acreditativo de su inscripción en el registro correspondiente en su caso, salvo que se trate de un registro dependiente de la Junta de Castilla y León.
- d. En caso necesario, deberá aportar los tres presupuestos solicitados con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, así como la justificación de su elección, o bien la justificación de la no solicitud de los mismos, a que se refiere el punto cuarto apartado 4 de la presente orden.
- e. En el supuesto de prórroga de un programa, de acuerdo con el punto cuarto, apartado 3 de la presente orden, además de la documentación prevista en los puntos anteriores, los interesados

deberán aportar un informe de evaluación de los dos primeros años de ejecución. Dicho informe contendrá, al menos, información relativa a los efectos en el mercado de destino del programa desarrollado, además de detallar las razones para solicitar la prórroga.

5. – Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en los apartados anteriores, se requerirá al interesado en la forma establecida en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Sexto. – Tramitación de las solicitudes.

1.– La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Comercialización Agraria y Asociacionismo de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, el cual analizará las solicitudes presentadas, comprobando la documentación y el cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. – El órgano gestor podrá recabar del solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesarias para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando el solicitante obligado a su presentación.

3. – Analizada la documentación presentada, se trasladará a la comisión de valoración, a fin de que ésta proceda a su evaluación, priorizando las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios fijados en esta orden (Anexo III) y en su caso, con las directrices elaboradas de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.6 del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola.

4.– Dicha comisión de valoración es un órgano colegiado, integrado por el Jefe del Servicio de Gestión y Apoyo de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria que actuará de presidente con voto de calidad, y por dos funcionarios de la misma Dirección General designados por su titular, de los que uno actuará como secretario con voz y voto.

5.– La Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, remitirá al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, antes del 1 de abril de 2016, en formato electrónico, la lista provisional con los programas seleccionados baremados así como copia de los formularios.

6.- Asimismo, en la tramitación se seguirán las pautas reflejadas en la Circular de Coordinación FEGA 16/2015, por la que se establecen los criterios de coordinación para la gestión y control de ayudas a la promoción de vino en terceros países, o norma que la sustituya.

Séptimo. – Resolución.

1.– Una vez aprobada por la Conferencia Sectorial la lista definitiva de las acciones y programas seleccionados y las condiciones establecidas para los mismos, la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria resolverá las solicitudes notificándoselo, a los interesados, en virtud de lo previsto en el artículo 3.a) del Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las normas sobre la gestión presupuestaria de los créditos gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León correspondientes a gastos financiados por el FEAGA y FEADER y se desconcentran competencias en esta materia.

La relación de beneficiarios de las subvenciones se hará pública en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

2. – El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar las resoluciones será de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, entendiéndose desestimadas las no resueltas y notificadas en dicho plazo.

3.- La notificación de la resolución de su solicitud de ayuda, se llevará a cabo por medios electrónicos, utilizando para ello la aplicación corporativa denominada Buzón electrónico del ciudadano, para lo cual los interesados deberán acogerse a dicho servicio disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) en la “ventanilla del ciudadano”.

Los interesados deberán hacer constar expresamente en la solicitud que optan por este medio de notificación y suscribirse al procedimiento correspondiente.

4.– La Resolución dictada pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Director General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, y en los artículos 10.1.a), 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.– En el caso de resolución favorable, los beneficiarios comunicarán a la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, la aceptación de la resolución en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión, así como la justificación de la

constitución de una garantía, de acuerdo con las condiciones previstas en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2012 de la Comisión, de 28 de marzo de 2012, por el que se establecen las modalidades comunes de aplicación del régimen de garantías para los productos agrícolas, por un importe no inferior al 15 por cien de la subvención aprobada. Esta garantía habrá sido depositada en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Castilla y León, o bien en las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de la Consejería de Hacienda, previamente a la presentación de la aceptación de la subvención. La aceptación de la resolución de concesión con la documentación adjunta, se presentará presencialmente, según modelo del Anexo VII, en el registro de las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería o en los lugares previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

6. – En el caso de que los beneficiarios sean organismos públicos, éstos estarán exentos de cumplir con el requisito de tener que depositar la Garantía de Buena Ejecución, tal y como establece el artículo 18.1.a) del Reglamento delegado nº (UE) 907/2014, de la Comisión, de 11 de marzo.

7. - La exigencia principal, será la ejecución de las acciones objeto de la resolución favorable, que deberá alcanzar, al menos, el cumplimiento del 50 por cien del presupuesto total del programa aprobado (sin modificaciones presupuestarias). Por debajo del mismo, se procederá a la ejecución total de la Garantía de Buena Ejecución y no se pagará la parte ejecutada, independientemente del porcentaje que sea.

Octavo. – Garantía para la ejecución del programa.

Con el fin de asegurar la correcta ejecución del programa, y según el punto séptimo, el apartado 5 de esta orden, se constituirá una garantía ante el Organismo Pagador de los gastos del FEAGA de Castilla y León, en virtud de lo establecido en el artículo 11.2 del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, por un importe del 15 por cien del importe de la subvención concedida.

La garantía se depositará en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Castilla y León, o bien en las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de la Consejería de Hacienda.

Esta garantía se liberará cuando la Dirección General Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria acuerde su cancelación.

En caso de incumplimiento, se comunicará dicho extremo a la Caja General de Depósitos para la ejecución de la garantía.

Noveno. – Cuantía de la ayuda y concurrencia con otras ayudas.

La contribución comunitaria para los programas seleccionados no podrá ser superior al 50% de los gastos subvencionables.

Sólo se concederá una ayuda financiera del 50 % de los gastos subvencionables a aquellos programas en los que la ejecución sea igual o mayor del 75 % de lo aprobado en Conferencia Sectorial.

Si la ejecución se encuentra entre el 50 % y el 75 % del presupuesto aprobado en Conferencia Sectorial, el importe de la ayuda para ese programa se calculará restando, al importe del presupuesto ejecutado, la ayuda reconocida al beneficiario en la resolución.

La cuantía máxima de ayuda por beneficiario no podrá superar el 5% del presupuesto destinado a la medida en la ficha financiera del programa de apoyo para el ejercicio correspondiente. Dicha limitación no será aplicable a los beneficiarios recogidos en las letras b), c) y f) del punto tercero, apartado 1 de la presente orden, siempre que los programas presentados no estén centrados en la promoción de una marca

No podrán subvencionarse al amparo de esta orden, ni las campañas apoyadas en virtud del artículo 20, letra c), inciso iii), del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), ni las acciones de información y de promoción de productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países, que se recogen en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 3/2008, del Consejo, de 17 de diciembre de 2007, sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países.

En ningún caso estas ayudas podrán ser acumuladas o completadas con otras ayudas nacionales o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León dedicadas a la misma finalidad.

Décimo.– Modificación de las acciones y programas.

1. – No se podrán modificar productos, actividades ni costes de las acciones y programas, salvo cuando sea patente que se obtendrían mejores resultados con las modificaciones propuestas. Cualquiera de estas modificaciones debe ser objeto de una notificación previa a la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria a través de la aplicación informática «Promoción de productos vinícolas externa 2016» (TP16) que comprobará y en su caso autorizará las modificaciones propuestas que cumplan los requisitos para ser subvencionables.

2. – En ningún caso, se podrá modificar al alza los presupuestos aprobados para los programas, ni se podrán incluir nuevos países.

Decimoprimer. – Anticipos.

1.– El beneficiario podrá presentar a la Dirección General Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria una solicitud de anticipo que podrá llegar al 75 por cien del importe de la contribución comunitaria anual. La solicitud de anticipo con la documentación adjunta se presentará de forma telemática en los términos previstos en el punto quinto de la presente orden desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) haciendo uso de la aplicación informática «Promoción de productos vinícolas externa 2016» (TP16).

2. – El pago de un anticipo se supeditará a la constitución de una garantía en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Castilla y León, bien en la Tesorería General o bien en las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de Hacienda, por un importe igual al 110 % de dicho anticipo, de conformidad con lo establecido en el título III del Reglamento de Ejecución (CEE) n.º 282/2012 de la Comisión, de 28 de marzo.

Decimosegundo. – Pagos.

1 – Todos los pagos relacionados con el Programa de información y/o promoción aprobado deben realizarse a través de una cuenta única, dedicada en exclusiva a este fin, cuya titularidad es del beneficiario de la ayuda.

2 - Los beneficiarios podrán solicitar un único pago final o pagos intermedios correspondientes a las acciones realizadas y pagadas en cada anualidad. Dichos pagos se realizarán a través de la cuenta única dedicada en exclusiva a este fin.

3. – Las solicitudes de pagos intermedios deberán presentarse ante Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, antes de que concluya el mes siguiente a aquél en el que expire cada período de cuatro meses, a partir del 1 de junio. Esa solicitud deberá de ser cumplimentada con la documentación relacionada en el apartado 5 del presente punto y se presentará de forma telemática en los términos previstos en el punto quinto de la presente orden haciendo uso de la aplicación informática «Promoción de productos vinícolas externa 2016» (TP16).

Los pagos intermedios y en su caso, el pago del anticipo, no podrán sobrepasar en su conjunto el 75 % del total de la ayuda aprobada.

4 - Una vez finalizadas todas las acciones, el beneficiario presentará la solicitud de pago de la ayuda cumplimentada de manera telemática según lo establecido en el punto quinto de la presente orden, haciendo uso de la aplicación informática «Promoción de productos vinícolas externa 2016» (TP16), previa justificación de los gastos, ante la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria. En todo caso el plazo para solicitar el pago de la ayuda y la justificación del pago de los gastos correspondientes a esta anualidad, finalizará el día 30 de junio de 2017.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León realizará el pago en un plazo máximo de 75 días desde la recepción completa de la solicitud de pago.

5. – La justificación de los gastos se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos de manera telemática, adjuntando copia de cada uno de los documentos en soporte informático:

- a. Un informe detallado de las acciones, desglosadas en actividades con el correspondiente importe presupuestario y la relación de las facturas que corresponden a cada actividad, y el coste final de cada una de ellas según el Programa aprobado.
- b. Evaluación de los resultados obtenidos tras la realización del Programa, que pueden verificarse en la fecha de justificación, así como el porcentaje de ejecución del mismo.
- c. Material de información y promoción elaborado en el marco de los programas, así como material audiovisual de la realización de las acciones del programa.
- d. Relación de las facturas de los pagos realizados y copia de cada una de las mismas, numeradas siguiendo el orden de la citada relación. En el caso de acciones cuya ejecución se subcontrate a proveedores de servicio, se deberá aportar factura de dicho proveedor y prueba del pago efectivo.
- e. Extracto bancario íntegro de la cuenta única dedicada en exclusiva a este fin en la que pueda comprobarse la realización de los pagos justificados mediante las facturas citadas en la letra d) del presente punto y copia de los comprobantes bancarios del pago de cada una de las facturas. En el caso de pago por cheque, fotocopia del mismo y en caso de pago por tarjeta de crédito, extracto de movimientos de la misma donde aparezca el cargo. En ambos casos, estos medios de pago también deberán estar asociados a la cuenta única.
- f. Declaración responsable donde indique la conformidad de dicho material de información y promoción, elaborado en el marco de los programas, tanto con la normativa comunitaria, como con la legislación del tercer país en el que se desarrolle el programa, y el cumplimiento de la normativa de aplicación correspondiente.

- g. Un certificado del beneficiario que acredite que se han ejecutado gastos de administración y gestión del programa aprobado, en el caso de que el beneficiario solicite ayuda por el concepto “Gastos Generales”.

Todos los pagos deberán haber sido efectivamente realizados con anterioridad a la finalización del período de justificación (30 de junio de 2017 como máximo), de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

6.– El pago estará supeditado a la presentación de las cuentas auditadas e informes de control realizados por una empresa de auditoría legalmente reconocida o en su defecto, a la verificación por parte de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria de las facturas y los documentos mencionados anteriormente en este punto.

7. – En todo caso, el pago quedará condicionado a la ejecución del 50 % del presupuesto total de las acciones objeto de resolución inicial favorable, de acuerdo al artículo 13 del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, y al mantenimiento de los requisitos exigidos al beneficiario para la concesión de la ayuda.

8. – Asimismo, de cara a la justificación técnica de las acciones, se podrán solicitar al beneficiario medios de prueba de la realización de las acciones promocionales.

9. – Se podrán considerar subvencionables los costes de personal de la empresa dedicado a las actividades de promoción. También serán subvencionables los costes generales del beneficiario. Las condiciones para la subvencionabilidad de dichos gastos son las establecidas en el Anexo V de la presente orden de convocatoria.

10. – No se podrán considerar subvencionables los costes referidos en el Anexo VI de la presente orden de convocatoria.

11. – Los beneficiarios de la ayuda deberán asegurarse de la conformidad del material de información y promoción, elaborado en el marco de los programas, tanto con la normativa comunitaria, como con la legislación del tercer país en el que se desarrolle el programa. Para ello el beneficiario presentará ante la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria una declaración responsable donde indique la conformidad de dicho material y el cumplimiento de la normativa de aplicación correspondiente.

Decimotercero. – Controles.

La Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria realizará un plan de control anual sobre la base de un análisis de riesgos que incluirá, al menos, el 20 % de los programas pagados el año anterior.

El control tendrá por objetivo comprobar en la contabilidad general:

- a) La exactitud de la información facilitada con la solicitud de pago.
- b) La realidad y regularidad de las facturas presentadas como justificantes de los gastos.
- c) La exactitud del extracto bancario presentado.
- d) Que no se perciben ayudas contempladas en el artículo 20 letra c), inciso iii), del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), o del artículo 2 apartado 3 del Reglamento (CE) n.º 3/2008, del Consejo, de 17 de diciembre de 2007, sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países.

Decimocuarto. – Incumplimiento y reintegros.

1.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda y, en su caso, la obligación de reintegrar en todo o en parte lo cobrado, en los supuestos de incumplimiento de las condiciones previstas en la presente orden, en el Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, o por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, o en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

2.-Será competente para la iniciación y resolución del procedimiento de incumplimiento, y en su caso, reintegro, el órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de las ayudas.

3.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda, se garantizará en todo caso el derecho a la audiencia del interesado.

4.-El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de incumplimiento será de doce meses desde la iniciación del procedimiento, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados. Transcurrido el plazo máximo, se producirá la caducidad en los términos establecidos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Decimoquinto.– Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente orden están sujetos al régimen de infracciones y sanciones que determina la Ley General de Subvenciones, la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y demás normativa aplicable.

Decimosexto.– Recurso y producción de efectos.

1.– Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2.– La presente orden de convocatoria tendrá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Valladolid, 29 de enero de 2016. La Consejera de Agricultura y Ganadería, Fdo.: Milagros Marcos Ortega



ANEXO I:

FORMULARIO DEL BENEFICIARIO

1 BENEFICIARIO.

1.1 Presentación.

Nombre de la empresa u organización proponente:

Dirección:

Teléfonos:

Fax:

Correo electrónico:

Persona de contacto responsable de la coordinación del programa:

Dirección de correo electrónico:

Teléfonos:

Fax:

Correo electrónico:

1.2 Tipo de beneficiario (de acuerdo con el artículo Tercero de la presente orden de convocatoria).

1.3 ¿Se trata de un nuevo beneficiario? SÍ/NO.

1.4 Características de la organización o empresa proponentes.

Representatividad, importancia en el sector, volumen de comercialización global y respecto a la DO/IGP que pertenece.

1.5 Tamaño de la empresa.

Especificar si se trata de una microempresa o pequeña y mediana empresa.

1.6 ¿Se trata de una empresa/grupo empresarial? SÍ/NO.

En caso afirmativo especifíquese diagrama del grupo empresarial (indicando porcentajes) y cuáles son las bodegas del grupo que participan en el programa.

2. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.

2.1 Balance de cuentas.

Copia de las declaraciones financieras y/o informes anuales de los 3 últimos años.

3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA.

3.1 Descripción de los recursos para la ejecución del programa (personal y medios).

Especifíquese si los recursos son propios o ajenos.

Si se han seleccionado varios organismos de ejecución, indíquense las actuaciones que aplicarán cada uno de ellos.

3.2 Justificación de la capacidad para ejecutar el programa (experiencia en actuaciones de promoción).

4. CAPACIDAD DE RESPUESTA COMERCIAL.

4.1 Diversidad de tipos de vino y zonas geográficas en las que está presente. Indicar las marcas comerciales de los diferentes tipos de vinos.

4.2 Volumen de comercialización y volumen exportado (detallando el volumen para los países objeto del programa).

4.3 Volumen de comercialización disponible para posible respuesta comercial.

FORMULARIO DE PROGRAMA

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.

1.1 Producto(s). Especificar los productos objeto de promoción de los recogidos en el formulario anterior

1.2 Mercado(s) destinatario(s).

Especifíquese los países de destino y detalle los motivos por los que han sido seleccionados y las posibilidades de comercialización de los productos en los mercados elegidos.

1.3 ¿Se trata de un programa dirigido a un nuevo destino? SÍ/NO.

En caso afirmativo especifíquese el nuevo(s) país(es) de destino.

1.4 Duración: 12-24-36 meses.

1.5 ¿Es continuación de un programa presentado en el ejercicio anterior? SÍ/NO.

1.6 ¿Se trata de una prórroga? SÍ/NO.

2. OBJETIVO.

En términos de objetivos concretos y, si fuera posible, cuantificados.

3. ESTRATEGIA.

Especifíquese que instrumentos de marketing y comunicación se utilizarán para el alcanzar los objetivos del programa.

4. ACCIONES.

4.1 Descripción detallada cada una de las acciones y actividades por país.

4.2 Calendario previsto.

Lugares y fechas donde se llevarán a cabo las actividades (menciónese la ciudad o, en casos excepcionales, la región).

5. PÚBLICO OBJETIVO.

Especificar si va dirigido a consumidor, a distribuidores (supermercados, mayoristas, minoristas especializados, abastecedores, restaurantes) a importadores, a líderes de opinión (periodistas y expertos gastronómicos), a escuelas de gastronomía y restauración...

6. MENSAJES.

Sobre las cualidades intrínsecas de los productos, o en caso de tratarse de vinos que cuentan con una indicación geográfica, el origen del producto.

7. REPERCUSIÓN PREVISIBLE.

Por lo que se refiere a la evolución de la demanda, la notoriedad y la imagen del producto o cualquier otro aspecto vinculado a los objetivos.

7.1 Especifíquese y cuantifíquese la repercusión previsible en términos de resultados realistas.

7.2 Especifíquese el método (cuantitativo y/o cualitativo) y los indicadores que se utilizarán para medir los resultados o repercusiones.

8. INTERÉS NACIONAL Y COMUNITARIO DEL PROGRAMA.

9. PRESUPUESTO.

9.1 Cuadro recapitulativo.

Elaborar un cuadro recapitulativo para cada país de destino y ejercicio.

La presentación del presupuesto debe atenerse a la misma estructura y al mismo orden que la descripción de las actividades.

Acción	Actividad	Presupuesto 2016/2017(€)
1. Relaciones Públicas	1.1	
	1.2	
	1.3	
	
2 Ferias y exposiciones internacionales	2.1	
3 Campañas de información	3.1	
	3.2	
4 Estudios de nuevos mercados	4.1	
5 Evaluación de resultados	5.1	
	5.2	
Gastos generales		
	TOTAL	

10. PLAN DE FINANCIACIÓN.

FINANCIACIÓN	2016-2017	%
UE		50
PROPONENTE		50
TOTAL		100

11. OTROS DATOS PERTINENTES.



ANEXO II

ACCIONES Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN

Acciones	Actividades
1.- Relaciones públicas y medidas de promoción y publicidad que destaquen en particular las ventajas de los productos comunitarios en términos de calidad, seguridad alimentaria y respeto al medio ambiente	1.1- Misiones comerciales 1.2- Campañas publicitarias de naturaleza diversa (TV, radio, prensa, eventos, etc.) 1.3- Promociones en puntos de venta 1.4- Portales web para promoción exterior 1.5- Misiones inversas 1.6- Oficinas de información 1.7- Gabinete de prensa 1.8- Presentaciones de producto 1.9- Gastos de personal
2.- Participación en manifestaciones, ferias y exposiciones de importancia internacional	2.1- Ferias y exposiciones internacionales, etc., sectoriales o generales, profesionales y de consumidores
3.- Campañas de información , en particular sobre los sistemas comunitarios de denominaciones de origen, indicaciones geográficas y producción ecológicas	3.1- Encuentros empresariales, profesionales, líderes de opinión y consumidores 3.2- Jornadas, seminarios, catas, degustaciones, etc.
4.- Estudios de nuevos mercados , necesarios para la búsqueda de nuevas salidas comerciales	4.1- Estudios e informes de mercado
5.- Evaluación de los resultados de las medidas de promoción e información	5.1- Estudios de evaluación de resultados de las medidas de promoción 5.2- Auditorías de ejecución de medidas y gastos de las acciones



ANEXO III

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

Calidad y eficacia del programa.

a) Productos objeto de la promoción.....	10 puntos
b) Mercado de destino.....	10 puntos
c) Duración del programa.....	5 puntos
d) Presentación y calidad del Programa.....	20 puntos
e) Alcance y cobertura del Programa.....	15 puntos
f) Coherencia técnica.....	20 puntos
g) Repercusión prevista.....	10 puntos
h) Método para medir la repercusión del programa.....	10 puntos
Total	100 puntos

2. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

1. Proponente.

a) Representatividad del Proponente.....	5 puntos
b) Microempresas, PYMES y entidades asociativas prioritarias.....	10 puntos
c) Programas presentados por nuevos beneficiarios	5 puntos

2. Programa.

a) Programas que tengan como objetivo un nuevo país.....	10 puntos
b) Relación calidad/precio.....	15 puntos

3. Interés para la Comunidad Autónoma.

a) Solicitantes que hayan desarrollado programas de promoción al amparo del R.D. 244/2009.....	10 puntos
b) Grado de ejecución.....	5 puntos

Total **60 puntos**

Valoración Total General **160 puntos**

***NOTAS A LOS CRITERIOS DE VALORACION PROPUESTOS:**

1. Criterios de evaluación del programa

	Puntuación máxima
Calidad y eficacia del programa:	
a) Productos objeto de promoción	10 puntos
b) Mercado de destino	10 puntos
c) Duración y ejecución del programa	5 puntos
d) Presentación y calidad del programa	20 puntos
e) Alcance y cobertura del programa	15 puntos
f) Coherencia técnica	20 puntos
g) Repercusión prevista	10 puntos
h) Método para medir la repercusión del programa	10 puntos
Valoración Total General	100 puntos

Calidad y eficacia del programa:

a) Productos objeto de promoción:

10 puntos, considerando productos: Vino, Vino de licor, Vino espumoso, Vino espumoso de calidad, Vino espumoso aromático de calidad, Vino de aguja, Vino de aguja gasificado, Vino de uvas pasificadas, Vino de uvas sobremaduras, Vino Ecológico; Si se incluye un producto= 2 puntos, si son dos productos=6 puntos y si son tres productos o más= 10 puntos.

b) Mercado de destino:

Los 10 puntos se repartirán según el mercado elegido. Se concederán 10 puntos para los mercados considerados prioritarios y 4 puntos si el mercado de destino no se encuentra entre los prioritarios detallados en el Anexo IV. El reparto se hará de forma proporcional al porcentaje de presupuesto destinado a los países prioritarios, correspondiendo los 10 puntos sólo a los programas en los que estos destinos supongan el 100% del presupuesto.

c) Duración y ejecución de los programas

Solo se concederá esta puntuación a los nuevos programas o a aquellos cuyo grado de ejecución en el ejercicio anterior haya sido de al menos el 75%.

En el caso de programas plurianuales: Se concederán los 5 puntos a los programas cuya duración sea al menos de 24 meses.

En el caso de programas anuales: Se concederán los 5 puntos si son continuación de un programa presentado en el ejercicio anterior.

d) Presentación y calidad del programa (20 puntos), repartidos según grado de detalle y concreción de:

- objeto del programa (4 puntos),
- actividades y calendario (4 puntos),
- medios para el desarrollo del programa (4 puntos),
- grupo destinatario de la promoción (4 puntos),
- mensaje y creatividad (4 puntos).

e) Alcance y cobertura del programa (15 puntos):

La puntuación se concederá de la siguiente forma:

- 7,5 puntos en función del alcance y cobertura en términos actividades previstas una actividad=1,5 punto, dos actividades= 3 puntos, tres o más actividades 7,5 puntos

- 7,5 puntos en función del alcance y cobertura en términos de grupo destinatario (número de contactos previstos, etc.) entendiendo por grupo destinatario: distribución, restauración, consumidor final distribuidor importador., y líderes de opinión. Un único destinatario=1,5 puntos, dos destinatarios = 3 puntos, tres o más destinatarios=7,5 puntos

f) Coherencia técnica entre las actividades, y los canales empleados para llegar al público objetivo y cumplir los objetivos marcados. (20 puntos)

La puntuación se repartirá de forma proporcional al grado de adecuación de las actividades y canales elegidos al público destinatario previsto en el programa, para dar cumplimiento a los objetivos marcados.

g) Repercusión del programa (10 puntos): Se tendrá en cuenta el objetivo y repercusión esperada para el programa

- en caso de que la repercusión prevista sea en términos de alcanzar un mayor conocimiento del producto o una mejora de la imagen los 10 puntos se repartirán teniendo en cuenta las actividades incluidas en el programa que van dirigidas a aumentar la notoriedad es decir, actividades que prevean una gran repercusión e impacto, como por ejemplo el uso de medios (TV, radio, Internet, redes sociales...) ferias, ...

- en caso de que la repercusión esperada del programa, sea de tipo económico (incrementos de ventas...), los 10 puntos se concederán de la siguiente manera:

- o si es superior del 5%=10 puntos,
- o si es menos del 5%= 5 puntos y
- o si el incremento se prevé cero = 0 puntos.

h) Método para medir la repercusión.

La asignación de los 10 puntos se realizará de la siguiente manera:

- 10 puntos si existe un método de evaluación descrito y coherente con el objetivo a evaluar
- 6 puntos si existe un método descrito pero no del todo adecuado al objetivo a valorar.
- 0 puntos si existe un método descrito pero no se adecua al objetivo a valorar o si no existe método para valorar la repercusión

	Puntuación máxima
1. Proponente	
a) Representatividad del Proponente	5 puntos
b) Microempresas y pequeñas y medianas empresas	10 puntos
c) Programas presentados por nuevos beneficiarios	5 puntos
2. Programa	

a) Programas que tengan como objetivo un nuevo país	10 puntos
b) Relación calidad/precio	15 puntos
3. Interés para la Comunidad Autónoma:	
a) Criterio a decidir por cada Comunidad Autónoma	10 puntos
b) Grado de ejecución	5 puntos
Valoración Total General	60 puntos

2. Criterios de priorización

1. Características del proponente

- a) Representatividad del proponente: Se concederán los 5 puntos en caso de que el beneficiario sea uno de los contemplados en el apartado c) del artículo 5 del Real Decreto 1079/2014
- b) Microempresas y pequeñas y medianas empresas: según se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas
- c) Programas presentados por nuevos beneficiarios, que no hayan presentado programas en años anteriores

2. Características del programa

- a) Programas que tengan como objetivo un nuevo país: La puntuación se repartirá de forma proporcional al porcentaje de presupuesto destinado a nuevos países, correspondiendo los 10 puntos sólo a los programas en los que estos destinos supongan el 100% del presupuesto
- b) Relación calidad precio
- 7,5 puntos a repartir en función de la adecuación de los costes del programa a los precios de mercado.
 - 7,5 puntos En función de la repercusión estimada por el proponente en términos de impactos o incremento previsible de sus ventas en relación con el coste de la acción propuesta.
 - o -0 puntos si no existe información suficiente para valorar este apartado
 - o -7,5 puntos repartidos según el índice resultante de la división siguiente:
Índice=impactos o ventas en país(es) objeto de programa x % incremento previsto / inversión en promoción.
 - o Cuando el índice sea > 0.60, se dan 7,5 puntos
 - o Cuando el índice esté entre 0.30 y 0.60, se dan 5 puntos
 - o Cuando el índice sea < de 0.30, se dan 2,5 puntos

3. Interés para la CCAA:.

- a) Se darán 10 puntos a los solicitantes que hayan desarrollado programas de promoción al amparo del Real Decreto 244/2009 y Real Decreto 548/2013.
- b) La CA podrá asignar 5 puntos por buena ejecución a los programas que hayan ejecutado al menos el 75% del presupuesto en el ejercicio anterior

Resolución en caso de empate:

En el caso de que más de un expediente obtuviera la misma puntuación tendrán preferencia en la concesión las solicitudes que hayan sido registradas con anterioridad.



ANEXO IV

Lista de países prioritarios

- Países incluidos en los Planes Integrales de Desarrollo de Mercados de la Secretaría de Estado de Comercio:

- a) Argelia
- b) Australia
- c) Brasil
- d) China
- e) Corea del Sur
- f) Estados Unidos
- g) India
- h) Indonesia
- i) Japón
- j) Marruecos
- k) México
- l) Rusia
- m) Singapur
- n) Sudáfrica
- o) Turquía
- p) Países del Golfo (Arabia Saudí, Kuwait, Bahrein, Qatar, EAU, Omán)

- Otros países:

- a) Canadá
- b) Colombia
- c) Costa Rica
- d) Cuba
- e) Ecuador
- f) El Salvador
- g) Filipinas
- h) Guatemala
- i) Honduras
- j) Nicaragua
- k) Noruega
- l) Panamá
- m) Perú,
- n) Suiza
- o) Tailandia
- p) Ucrania
- q) Venezuela
- r) Vietnam



ANEXO V

Condiciones para la subvencionabilidad de los costes de personal y gastos generales, y otros.

a) Costes de personal de la empresa dedicado en exclusiva a las actividades de promoción. Deberán demostrar la relación contractual con la empresa, mediante los datos del contrato, cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa, y los impuestos personales a la renta (IRPF). Tanto si es personal técnico, como administrativo se deberá demostrar la dedicación en exclusiva a las actividades de promoción establecidas en el programa aprobado.

b) Costes de personal de la empresa no dedicado en exclusiva a las actividades de promoción: deberán demostrar la relación contractual con la empresa mediante los datos del contrato, cotización a la Seguridad Social y el IRPF. Además deberán aportar las correspondientes tablas horarias donde se indique categoría profesional, número de horas de dedicación, coste horario y coste total; así como certificación del responsable de personal de la empresa que acredite la relación del trabajador con el programa aprobado. Se evaluará la coherencia de dichas tablas con el programa y se subvencionará únicamente el importe justificado mediante dichas tablas.

La suma de los apartados a y b (Costes de Personal), no podrá superar el 13% del total de costes del programa aprobado, por este motivo dichos gastos deberán figurar convenientemente desglosados en el presupuesto recapitulativo del programa que se presente.

c) Gastos generales: serán subvencionables los costes generales del beneficiario hasta un límite de un 4 por ciento de los costes efectivos de ejecución de las actividades promocionales. Estos gastos para ser subvencionables deberán estar contemplados como una partida específica en el presupuesto recapitulativo del programa. Se justificarán mediante un certificado del beneficiario que acredite esos gastos de administración y gestión del programa aprobado.

d) Alojamiento, manutención y comidas colectivas. Se abonarán las siguientes cantidades máximas:

- para el alojamiento: 120 euros/ día en España y 180 euros día en terceros países;
- para la manutención: 80 euros/ día en España y 90 euros /día en terceros países. En la dieta por manutención serán posibles dos opciones:
 - Solicitar el importe a tanto alzado sin aportar justificantes, salvo el abono de la dieta al trabajador.
 - Solicitar el importe exacto de las facturas aportadas.
- para comidas colectivas: 60 euros/persona en España y 70 euros /persona en terceros países. Para su justificación será necesario aportar listado de participantes y su relación con la acción o programa promocional objeto de la reunión.

e) Vino a emplear como material promocional: En el caso de catas, misiones inversas y similares será de un máximo de una botella por cada 6 participantes.



ANEXO VI

Relación de gastos no subvencionables

- Provisiones para futuras posibles pérdidas o deudas.
- Gastos de transporte en taxi o transporte público, cubiertos por las dietas diarias.
- Gastos bancarios, intereses bancarios o primas de las pólizas de seguros. Entre dichos gastos se encuentran, en particular, los gastos de constitución y mantenimiento de los avales bancarios que responden como garantía.
- Pérdidas por cambio de divisas.
- En el caso de que se repita o solicite una prórroga para realizar el programa de promoción en el mismo país, no se podrán incluir gastos de actividades promocionales ya solicitadas en el programa anterior (ej. costes de creación de páginas web, anuncios de televisión y radio, elaboración de material audiovisual, estudios de mercado... etc.).
- Gastos que estén fuera del objeto del programa
- Creación y registro de marcas.
- Tampoco podrán considerarse subvencionables gastos equivalentes a descuentos comerciales, ni los asimilables a ayudas directas al productor.



ANEXO VII

**ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS VINÍCOLAS
EN MERCADOS DE TERCEROS PAÍSES**

Nº Expediente: _____

D/ D^a....., con N.I.F/N.I.E.....
como representante legal de la empresa con
N.I.F..... y domicilio social en declara
que dicha empresa es titular de la cuenta nº.....

ACEPTA la subvención concedida por un importe total de euros así como
las condiciones generales y particulares de la resolución de fecha
dictada por el Director General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la
Empresa Agraria, sobre el expediente arriba referenciado,

DECLARO haber constituido una garantía por un importe de euros,
correspondiente al 15 por cien del montante anual de la primera anualidad del programa
que **ha sido depositada** en la Caja General de Depósitos como justifico con el resguardo
que se adjunta.

Asimismo solicita que la garantía en metálico constituida con carta de pago
nº..... sea abonada en dicha cuenta cuando proceda su liberación.

....., de de 2016.

Fdo.:.....

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMPETITIVIDAD DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA Y DE LA
EMPRESA AGRARIA**